



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **JOSE CLAROS ARGUETA BARAHONA**, mayor de edad casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad N. 1008-1962-000062 y con residencia en el Barrio El Cincinnati Municipio de Santa Lucia Departamento de Intibucá; actuando en mi condición de Alcalde Municipal lo cual acredito con la credencial punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017 y para efecto de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **HEIDY ARACELY SANCHEZ CLAROS**, mayor de edad, con identidad 1015-2002-00031, soltera, hondureña, con residencia en el barrio Olvido Municipio de Santa Lucia Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, "Continuidad en la ejecución del triaje " mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucia, en el **CENTRO DE TRIAJE INSTITUTO SUPERACION.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Abastecer de cada espacio del triaje con los insumos requerido para cumplir con las medidas de bioseguridad, Papel toalla, papel sanitario, Gel desinfectante, jabón para el vado de mano.
2. Limpieza de suelos, muebles y cristales. (barrer, fregar, quitar el polvo, entre otros.)
3. Vaciado de papeleras o eliminación de residuos.
4. Reposición de materiales como papel higiénico o papel toalla.
5. Eliminación de residuos contaminados con todas las medidas de bioseguridad y equipo de protección personal.
6. Hacer uso de los productos químicos de limpieza, como: desinfectante de pisos, cloro etc. Realizando la adecuada dilución y garantizando su uso efectivo.
7. Cambio de ropa de cama y lavado de la misma.
8. Realizar la correspondencia de limpieza en cada uno de los espacios del baño, desde el lavabo hasta los espejos y ventanas,
9. Mover y ordenar cada uno de los objetos que forman parte del mobiliario en especial, sillas, mesas muebles, escritorio etc.
10. Realizar requisición semanal de los insumos de limpieza.



11. El personal de limpieza es responsable de todos los implementos de limpieza que se le asigne: carrito exprimidor, trapeador, escoba, etc.
12. Limpieza general de áreas verdes del Triaje.
13. Mantener la organización, atención, control y pulcritud en todo momento.
14. Habilidad para trabajar en equipo.
15. Disposición y facilidad de adaptación a nuevas tecnologías de limpieza.
16. Realizar alguna otra actividad encomendado por el personal médico o de enfermería que vaya acorde a sus funciones.
17. Realizar actividades de mensajería o consejería.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios de **Aseadora**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps.8,000.00)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, con un horario de las 08:00 de la mañana a 4:00 pm de la tarde y los sábados de 8:00am 4:00 am turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno, si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado, y a las jornadas organizadas y establecidas por el equipo de la Red de Salud del Municipio.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** No se hará la Retención del 12.5% impuesto SAR SEGÚN ARTICULO 50 DE Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

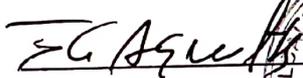


**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

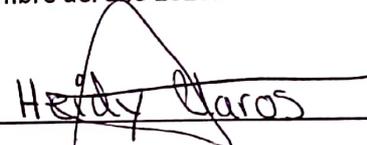
**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Lucia a los 14 días del mes de diciembre del año 2020.

  
**José Claros Argueta Barahona**  
Alcalde Municipal

Contratante

  
**Heidy Aracely Sánchez Claros**  
Contratista